

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ACADÉMICOS DE ÁREA
REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN**

**ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS
HUMANIDADES Y DE LAS ARTES**

PERIODO 2014-2018

El director del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, Conforme A Lo Dispuesto En El Título Octavo, Capítulo I, Sección B, Artículos 106, fracción IV y 107, 111, 113 y 114 del Estatuto General de la UNAM; artículos 4º, fracción III; 10, 14 y 15 del *Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área*, y 1º, 2º, 7º, 8º y 9º, así como los demás relativos y aplicables del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*, y de las *Normas de Aplicación y Procedimiento* de dicho Reglamento, y con base en el acuerdo del Consejo Interno en su sesión efectuada el 28 de enero de 2014.

CONVOCA

Al personal académico del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información a participar en la **elección presencial**, directa, mediante voto universal, libre y secreto, de un consejero académico propietario y su respectivo suplente, quien habrá de representarlos ante el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, durante el periodo **2014-2018**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero académico de área representante del personal académico se requiere:

- I. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área de esta convocatoria;
- II. Poseer un grado superior al de bachiller en el área de esta convocatoria;
- III. Ser investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, y más de seis años en la Universidad, en el área de esta convocatoria;
- IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula, la siguiente documentación:



I. Credencial de la UNAM vigente, o identificación oficial vigente con fotografía;

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los miembros del personal académico cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatos es necesario integrar una fórmula -propietario y suplente- y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado; ello sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, en los sucesivos el Reglamento.

TERCERA.- Para la procedencia del registro, los integrantes de la fórmula solicitante, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los señalados en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación, y
- IV. Conjuntamente con la solicitud de registro, indicar el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

CUARTA.- Los investigadores que pertenezcan a dos o más áreas académicas de la entidad, únicamente podrán registrarse como integrantes de una sola fórmula. Ningún investigador podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

Los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, a las 21:00 horas del **3 de marzo de 2014**.

QUINTA.- El padrón de electores y la lista de elegibles se exhiben en:
La entrada de los pisos 11, 12 y 13 de la Torre II de Humanidades

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a partir del **5 de febrero** y hasta el **18 de febrero de 2014**, en la Secretaría Académica ubicada en el Piso 12 de la Torre II de Humanidades; de las 10:00 (diez) a las 18:00 (dieciocho) horas.

SÉPTIMA.- Podrán participar como electores, los miembros del personal académico del área de la elección que aparezcan en el padrón correspondiente y que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo al personal académico jubilado que se encuentre prestando sus servicios en la entidad académica mediante contrato, conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.



OCTAVA.- Los electores podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al padrón de electores y la lista de elegibles en el local y horario a que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria; el ejercicio de este derecho concluirá:

- I. Tratándose de la lista de elegibles, hasta las 18:00 horas del **18 de febrero de 2014**, y
- II. En el caso del padrón de electores, hasta las 18:00 horas del **3 de marzo de 2014**.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones I y II del Reglamento, el Consejo Interno, en su sesión efectuada el 28 de enero de 2014, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, a los siguientes tres miembros:

- I. Mtro. Manuel Ávila Uriza;
- II. Dr. Federico Hernández Pacheco, y
- III. Dra. Perla Olivia Rodríguez Reséndiz.

Asimismo, designó escrutadores para efectuar el cómputo total de la votación a:

- I. Ing. Ely Daniel López Hernández;
- II. Dr. Héctor Alejandro Ramos Chávez, y
- III. Mtra. Marisa Rico Bocanegra.

DÉCIMA.- Los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previos en la Legislación Universitaria, se les notifique el registro de la fórmula correspondiente y hasta 48 horas antes de la elección, es decir, hasta las 18:00 horas del **6 de marzo de 2014**.

UNDÉCIMA.- La elección se efectuará el **11 de marzo de 2014**, de las 10:00 a las 17:00 horas, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DUODÉCIMA.- Para la presente elección, el Consejo Interno ha determinado:

- I. El establecimiento de _____, _____ casilla;

1 , UNA
número *letra*

- II. El número máximo de electores que podrán votar, será de _____,

46
número

Cuarenta y seis
letra

- III. La casilla estará ubicada en:

I. Casilla número 1 , UNA en: la Biblioteca del IIBI
número *letra* *Lugar*

Cita en el Piso 11 de la Torre II de Humanidades, C. U.

DÉCIMO TERCERA.- Las boletas electorales en que se expresará la votación serán diseñadas por el Consejo Interno y contendrán impresas las fórmulas registradas de



propietarios y suplentes con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

El día de la elección la boleta será entregada a cada elector previa:

- a) Presentación de la credencial de la UNAM o identificación oficial vigente con fotografía.
- b) Verificación de que se encuentra anotado en el padrón de electores.

DÉCIMO CUARTA.- En cada casilla podrá estar presente con el carácter de observador, un representante de cada una de las fórmulas registradas, debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, a las 18:00 horas del **3 de marzo de 2014**.

En las mismas condiciones, dichas fórmulas podrán designar a aquél que en su representación habrá de presenciar el cómputo total de los votos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento.

DÉCIMO QUINTA.- Los electores podrán ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas.

DÉCIMO SEXTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. Se hubiere escrito en la boleta cualquier tipo de texto o anotación distinta a la expresión del voto;
- III. La boleta hubiese sido depositada en blanco;
- IV. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
- V. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Interno.

DÉCIMO OCTAVA.- En caso de que existan inconformidades, estas deberán presentarse oportunamente por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas, y acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, oportunamente y hasta antes de concluir el proceso electoral, ante:

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso,
- II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes responsable de calificar las elecciones de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato.

(Demás disposiciones adicionales que el Consejo Interno considere necesarias para el desarrollo del proceso electoral y que sean acordes con lo dispuesto en el Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato



Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos. Estas disposiciones, en el número de bases que se considere necesarias, deberán preceder a la última aquí incluida y, consecuentemente, deberá adecuarse su numeración).

DÉCIMO NOVENA.- La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, será la encargada de supervisar el desarrollo del proceso electoral, así como de dictaminar y calificar la elección y hacer la declaratoria de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.



“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., a 4 de febrero de 2014
EL DIRECTOR